

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para ca la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, desde cuatro dias despues para los de más pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como así nis no cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dinane en las mis mas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.  
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscri-cion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autoriza-dos por el Gobierno de la provincia.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Rei-na Doña María Cristina (Q. D. G.) con-tinúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Ma-ría de la Paz y Doña María Eulalia.

**DESPACHO TELEGRÁFICO.**

El Capitan general de la isla de Cu-ba con fecha de ayer dice que desde 1.º del actual se han hecho al enemi-go 27 muertos, tres heridos, 28 prisioneros; se han presentado 148 hombres, de ellos 45 armados, y algunos titula-dos Jefes y Oficiales, habiéndose reco-gido además 514 familias.  
Madrid 20 de Abril de 1880.

(Gaceta del 21 de Abril.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.**

**Circular.**

La asistencia y medicacion para cu-rar al pobre en sus enfermedades son siempre objeto de atencion preferente de la Beneficencia pública.

A este fin conspiran los esfuerzos del Estado, de la provincia y del Municipio, noblemente secundados por la caridad particular; pero falta en muchos casos aunarlos y armonizarlos con aquellas medidas que puedan conducir al socorro completo de las personas desvalidas.

En los establecimientos minero-me-talurgicos son gratuitos para el pobre, así el baño como el agua que necesita beber: suele tambien serlo el albergue nocturno, donde para ello hay disposi-cion: lo son asimismo las cartas de socorro y bagajes que dan los Gober-nadores para que los enfermos hagan

sus viajes; pero una vez llegados estos á los establecimientos balnearios, carecen siempre de lo necesario para su alimentacion, y muchas veces hasta de sitio donde recogerse á dormir. Cuando esto sucede, tienen que apelar á la caridad de los bañistas; y si los enfer-mos indigentes son muchos, no basta aquella para remediar y socorrer uno y otro dia las apremiantes necesidades de un número desproporcionado de in-felices que sufren y no tienen ni don-de recogerse ni de qué alimentarse.

Esta Direccion cree que si las pro-vincias acordaran el socorro diario que habria de darse á los enfermos pobres durante su permanencia en los baños; si diariamente se lo diese el Alcalde ó el dueño del establecimiento si está en desdoblado, pasando á fin de tempora-da cada provincia el cargo respectivo para abonarse mutuamente lo que cada una debiera; si todo esto se practi-cara con las precauciones necesarias á evitar el abuso, podria con un pequeño sacrificio pecuniario remediarse una necesidad muy atendible y sentida por todas las personas que tienen ocasion de ver el desamparo en que se encuen-tran tantos desdichados como concurren á buscar en los baños la curacion ó el alivio de sus dolencias.

Yo ruego á V. S. encarecidamente que, inspirándose en estos sentimien-tos, invite á la Diputacion de esa pro-vincia, si estuviese reunida, ó á la Co-mision en caso contrario, á que adop-te las medidas que mejor puedan con-ducir al fin caritativo deseado, comu-nicándome lo que resuelva; y confío en que la caridad, siempre acreditada de esa corporacion, sabrá secundar los buenos propósitos que á todos nos animan.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 20 de Abril de 1880.—El Di-rector general, Cástor I. de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 21 de Abril.)

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**SUBSECRETARIA.**

El Ministro Plenipotenciario de Su Majestad en Caracas, en despacho de 26 de Febrero último, remite á este Mi-nisterio el siguiente decreto expedido por el Presidente de la República de Venezuela:

«Guzman Blanco, Presidente de la

Republica; en uso de las facultades de que estoy investido por el último Con-greso de Plenipotenciarios, decreto:

Artículo 1.º A consecuencia del motin armado ocurrido en Ciudad Bolí-var contra el Comandante de Armas nacionales, en el estado Guayana, queda prohibida la navegacion del rio Orinoco, y bloqueada la extension de costas que abrazan sus bocas.

Art. 2.º Para este bloqueo se destina la fuerza naval suficiente para ha-cerlo efectivo.

Art. 3.º Los Jefes de los buques bloqueadores procederán de acuerdo con las Ordenanzas de curso de 30 de Mayo de 1822.

Art. 4.º En el bloqueo á que se re-fiere este decreto se observarán las disposiciones siguientes:

1.º Para los buques que procedan de Europa no tendrá efecto este decreto sino 45 dias despues de su publicacion para los de vela, y 15 para los vapores. Para los que vienen de los Esta-dos-Unidos, 30 dias para los de vela y 10 para los vapores, y ocho dias para los que procedan de las Antillas, excepto de Trinidad y Carazao, y para las salidas de los puertos de estas dos últimas islas y de Demerara desde el dia en que el bloqueo le sea comuni-cado á sus respectivas autoridades. Al arribar un buque de cualquiera de los puertos indicados á la línea del bloqueo, se lo participará el Coman-dante del buque de guerra más inme-diato, comunicándole la orden de no poder traspasarla; pero si insistiere, se le considerará en el caso de querer violar el bloqueo.

2.º A los buques de que hace men-cion el artículo precedente, se les impondrá por el Oficial de Marina que vaya á bordo, de la facultad que le concede el caso 2.º del art. 75 de la ley XVI del Código de Hacienda vi-gente.

3.º Vencidos los plazos señalados en los artículos anteriores se tendrán como notificados todos los buques que llegaren á la línea, y se remitirán al al Apostadero de Carúpano, bajo cus-todia para que el Gobierno resuelva lo conveniente en vista de la averi-guacion que sobre el particular haga el Jefe del Apostadero.

Art. 5.º El Ministro de Guerra y Marina queda encargado de la publi-cacion y ejecucion de este decreto.

Dado, firmado de mi mano y refren-dado por el Ministro de Guerra y Mari-

na en el Palacio Federal del Capitolio de Caracas á 23 de Febrero de 1880, año 16.º de la ley y 21.º de la Federa-cion.—Guzman Blanco.—Refrendado.—El Ministro de Guerra y Marina, Julio F. Sarriá.»

Lo que se publica para que llegue á noticia de aquellos á quienes puede interesar.

(Gaceta del 20 de Abril.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: La Sala de lo contencioso del Consejo de Estado ha emitido con fecha 20 de Marzo último el dictámen siguiente:

«La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Francisco de Paula Canalejas, en nombre de la Junta de la Acequia de la Vila de la Vega de la ciudad de Játiva, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 28 de Agosto de 1878, que desestimó los recursos presentados por D. Antonio Rodriguez y la Junta de la Acequia de la Vila, y confirmó la providencia del Goberna-dor de Valencia, que en 17 de Enero del referido año de 1878 otorgó á la Junta y propietarios de la partida de Plá de Canals el aprovechamiento en riegos de las aguas del rio de Cañoles ó Montesa.

Resulta que en 15 de Diciembre de 1874 D. Antonio Silvestre Tello, en nombre de la Junta y propietarios de la partida de Plá de Canals, solicitó del Gobernador de la provincia le conce-diera el aprovechamiento en riegos de las aguas que discurren por el rio Ca-ñoles ó Montesa, con arreglo á los pla-nos y proyectos formados por la misma Junta:

Quo D. Antonio Rodriguez Sanz y D. Federico Guillen, en nombre de la Acequia de Vila, se opusieron á la concesion solicitada, alegando el primero ser dueño de unos molinos que directa é indirectamente recibian su movimiento de las aguas del rio Ca-ñoles, y la segunda que las referidas aguas pertenecian en propiedad á la Acequia de Vila, habiendo perdido por el no uso el derecho que pudiera asis-tir á los regantes de Plá:  
Que el Gobernador de la provincia,

previos los informes oportunos, acordó en 17 de Enero de 1878 otorgar la concesion pedida por la Junta de Plá de Canals bajo las condiciones que tuvo á bien expresar:

Que D. Antonio Rodriguez y la Junta de la Acequia de Vila reclamaron ante el Ministerio contra el acuerdo del Gobernador; mas de conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, recayó la Real orden de 28 de Agosto de 1878 al principio extractada, por la cual se confirmó el acuerdo del Gobernador, teniendo para ello en cuenta que á los Tribunales de la jurisdiccion ordinaria corresponde el conocimiento de las cuestiones que se susciten sobre propiedad de aguas:

Que los molinos de don Antonio Rodriguez aparecian contruidos sin la debida autorizacion, y que los representantes de la Acequia de Vila no habian probado que les asistiera preferencia de derecho:

Que el Licenciado D. Francisco de Paula Canalejas, en la representacion antedicha, presentó demanda contra la referida Real orden alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su pretension, de que una vez admitida se dejara sin efecto, con las declaraciones que resultan hechas en la misma para desestimar las solicitudes de la Acequia de la Vila de Játiva, y que en su lugar se estimaran con arreglo á derecho:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer que no debia ser admitida porque aparecia presentada fuera del plazo legal.

Visto el art. 254 de la ley de aguas, segun el cual compete á los Tribunales que ejercen la jurisdiccion civil el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas, y al dominio y posesion de las aguas privadas:

Considerando: 1.º Que aunque se estimase que la presente demanda estaba deducida en tiempo hábil, es lo cierto que al combatir la Real orden que desestimó la solicitud de la Junta de la Acequia de la Vila de Játiva, lo hizo alegando como fundamento títulos de derecho civil:

2.º Que á ese mismo propósito se han encaminado las alegaciones en via gubernativa, pues todas ellas tienden á demostrar que los propietarios de la partida de Plá habian perdido el derecho al riego, y que las aguas del rio Montesa pertenecian en propiedad á los regantes de la Acequia de la Vila:

3.º Que en su virtud, bien se estime la cuestion propuesta como de posesion de aguas privadas por discurrir por una acequia las que se disfrutan, ó bien de propiedad en las mismas aguas, ó en las del rio Montesa, corresponde su conocimiento á los Tribunales de la jurisdiccion ordinaria, segun lo prescrito en el art. 254 de la ley de aguas;

La Sala, de conformidad con la conclusion propuesta por el Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

(Gaceta del 17 de Abril.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS

DE MONTES.

Convocatoria.

Debiendo dar principio el dia 1.º de Junio y 13 de Setiembre del presente año los exámenes para ingresar en la citada Escuela, segun previene la legislacion vigente, quedan abiertos desde hoy hasta el 25 de Mayo, y desde 1.º de Agosto al 8 de Setiembre próximos, los plazos para la admision de solicitudes, las cuales deberán enviarse al Excelentísimo Sr. Director de la Escuela, establecida en el Real Sitio de San Lorenzo (Escorial), acompañando indispensablemente las cédulas personales de los interesados, y los justificantes, (certificacion ó diploma) por los que, segun dispone el artículo 2.º del decreto de 23 de Octubre de 1868, se acredite haber sido aprobado en un establecimiento oficial de las siguientes asignaturas: Gramática castellana, Nociones de Gramática latina, Geografía, Historia general y particular de España.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Mayo de 1877, las asignaturas que comprenderán los exámenes de ingreso serán: Aritmética, Algebra elemental y superior, Geometría, Trigonometría, Geometría analítica, Cálculo infinitesimal, Geometría descriptiva, Mecánica racional, Física, Química general, Historia natural, Idiomas francés y alemán, Dibujo lineal, topográfico y de paisaje, y se verificarán por el orden siguiente:

Los de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría precederán al de Geometría analítica.

El de Geometría analítica al de Cálculo infinitesimal.

El de Dibujo lineal á los de Dibujo topográfico y de paisaje.

El de Dibujo lineal y los de Matemáticas al de Geometría descriptiva, al de Mecánica y al de Física.

Finalmente, el de Física al examen de Química.

Y el número mínimo de asignaturas de que habrán de examinarse los aspirantes en cada año será el de cuatro, prescindiendo del Dibujo y de los Idiomas, los cuales podrán probarse en cualquiera de los tres períodos.

Los programas provisionales de las diversas materias sobre que versarán los exámenes de ingreso se publican á continuacion, y los candidatos deberán atenderse á ellos mientras no sean modificados por la superioridad.

Cada examen formará un ejercicio separado, y los aspirantes que sean aprobados en alguno de ellos tendrán derecho á que por la Escuela se les expida gratuitamente un certificado que así lo acredite.

Programas para el ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Montes.

ARITMÉTICA.

Nociones preliminares.— Numeracion verbal y escrita. Operaciones fundamentales.

Propiedades de los números enteros.— Generalidades. Productos de varios factores. Potencias de los números. Divisibilidad de los números. Máximo comun divisor y número comun múltiplo. Números primos.

Quebrados.— Nociones preliminares. Suma, resta, multiplicacion, division y elevacion á potencias de los quebrados ordinarios. Numeracion, adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los quebrados decimales. Reduccion de quebrados ordinarios á decimales y viceversa.

Raices cuadrada y cúbica. Raiz cuadrada de los números enteros.

Raices cuadradas de los quebrados. Raiz cúbica de los números enteros.— Raices cúbicas de los quebrados.

Proporciones.— Generalidades.— Propiedades de la proporciones.

Cálculo de los números concretos.— Reduccion de un número complejo á incomplejo, y al contrario. Adicion y sustraccion de los números complejos. Multiplicacion de los números complejos. Método de las partes alcuotas. Division de los números complejos. Sistema métrico de pesas y medidas. Operaciones con los números métricos.

ALGEBRA ELEMENTAL

Nociones preliminares.— Origen y utilidad de las cantidades negativas

Operaciones con las mismas. Operaciones fundamentales.— Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las cantidades literales.

Fraciones algebraicas.— Operaciones con las mismas. Exponentes negativos. Interpretacion de las expresiones — y —.

0 0

Ecuacion de primer grado.— Generalidades. Resolucion de las ecuaciones de primer grado con dos ó más incógnitas. Casos de imposibilidad é indeterminacion en las ecuaciones de primer grado. Discusion de las fórmulas generales de las ecuaciones del mismo grado. Resolucion de cierto número de ecuaciones de primer grado con mayor y menor número de incógnitas. Principio de Descartes. Potencias y raices. Potencias y raices de los monomios. Permutaciones y combinaciones. Fórmula del binomio de Newton con exponente entero y positivo. Potencias y raices de los polinomios. Cálculo de los valores aritméticos de las cantidades radicales. Transformar la expresion  $\sqrt{a \pm \sqrt{b}}$  en otra

equivalente de la forma  $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$ .

Cálculo de los valores aritméticos de las cantidades que tienen exponentes fraccionarios. Cálculo de las cantidades imaginarias de segundo grado.

Ecuaciones de segundo grado.— Ecuaciones de segundo grado con una incógnita; incompletas y completas. Ecuaciones bicuadradas. Discusion de la ecuacion general de segundo grado. Cuestiones sobre máximos y mínimos.

Logaritmos y progresiones.— Ciertas propiedades de las potencias y de las raices de los números. Propiedades generales y particulares de los logaritmos. Construcion y uso de las tablas de logaritmos. Ecuaciones exponenciales. Progresiones aritméticas y geométricas. Intereses, anualidades y rentas vitalicias.

GEOMETRÍA.

NOCIONES PRELIMINARES.

Perpendiculares y oblicuas.— Problemas referentes á esta teoría.

Teoría de las paralelas.— Problemas. Triángulos.— Caso de igualdad de los mismos.

Problemas referentes á estos teoremas.

Polígonos en general.— Suma de sus ángulos internos y externos. Paralelógramos.

Trapezio.

Líneas rectas en el círculo. Determinacion de este. Interseccion y contacto de las circunferencias.

Teoría de la medida de los ángulos.— Valores de estos segun la posicion de su vértice.

Inscribir y circunscribir un círculo en ó á un triángulo. Tangentes á una y á dos circunferencias. Arco capaz de un ángulo dado.

Proporcionalidad de las líneas.—

Polígonos semejantes y consecuencias de la semejanza de los triángulos. Polígonos regulares.— Sus condiciones. Razon del lado del cuadrado inscrito al radio. Idem de la del exádel decágono. Relacion entre los perimetros de los polígonos regulares y los radios y apotemas entre las circunferencias y sus radios.

Problemas cuya resolucion se funda en la teoría precedente. Relacion de la circunferencia al diámetro.

Áreas de los polígonos. Área del círculo. Comparacion de las áreas.

Demostracion gráfica del teorema de Pitágoras.— Problemas.— Dado un polígono, reducirlo á otro equivalente á un lado menos; á triángulo y cuadrado equivalentes. Cuadratura del círculo. Dado un polígono, construir gráfica y analíticamente otro que se halle con él en relacion de  $m : n$ .

Perpendiculares y oblicuas á un plano.

Paralelismo en el espacio.

Ángulos diedros y triedros.— Condiciones de igualdad de los mismos

Poliedros en general.— Pirámides, prismas, cono, cilindro y esfera. Triángulos esféricos. Poliedros semejantes y regulares. Áreas de los poliedros, del cono, cilindro y esfera. Comparacion de estas áreas.

Volúmenes de los poliedros. Volumen del cono, cilindro y esfera. Comparacion de los volúmenes.

Dada una esfera, hallar gráficamente su radio.

Dada la arista de un tetraedro regular, hallar su volumen y viceversa.

Simetría en el espacio.

TRIGONOMETRÍA.

Definiciones de las líneas trigonométricas.— Expresion general de los arcos que corresponden á una misma línea trigonométrica.

Valores de las líneas trigonométricas de algunos arcos particulares.

Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo arco.

Relacion entre las líneas trigonométricas de tres arcos,  $a$ ,  $b$  y  $a \pm b$ .

Dados el seno, coseno y tangente de un arco, hallar el seno, coseno y tangente del duplo y mitad de dicho arco. Generalizacion de este teorema, expresando el seno, coseno y tangente del arco  $m a$  en funcion de  $a$ .

Convertir en producto la suma y diferencia de dos senos ó de dos cosenos; la suma de un seno y un coseno; la suma ó diferencia de tres arcos que sumen  $180^\circ$ .— Transformar la expresion  $m \text{ sen } a \pm n \text{ cos } a$  en otra mejor dispuesta para el cálculo logarítmico. Relacion entre la suma y diferencia de los senos de dos arcos con la de las tangentes.

Construcion de las tablas trigonométricas. Disposicion y uso de las mismas. Teoremas preliminares de los triángulos rectángulos. Resolucion de los mismos y aplicacion á un caso práctico en cada una de las soluciones.

Triángulos oblicuángulos. Teoremas preliminares. Resolucion de los mismos y aplicacion á un caso práctico en cada una de las soluciones.

Fórmulas generales de la trigonometría esférica. Resolucion de los triángulos esféricos rectángulos y de los triángulos rectiláteros. Aplicacion á un caso práctico en cada una de las soluciones.

Triángulos oblicuángulos. Dados los lados y el ángulo comprendido, ó dos ángulos y su lado adyacente, ó los tres lados, ó los tres ángulos, hallar las otras tres partes.

Dados dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos, ó viceversa, hallar las otras tres partes. Discusion acerca de los casos de posibilidad é imposibilidad

...determinacion é indeterminacion de  
...problema.  
...de Neper. Reduccion del  
...al horizonte, y averiguar la  
...entre dos puntos de la tierra,  
...sus longitudes y latitudes. Mul-  
...dividir, elevar á potencias y  
...las raices de expresiones que  
...la forma  $\cos. a \pm \sqrt{-1} \text{sen. } a$ .  
...de Moivre.  
...de la cantidad ima-  
...á la forma  $M \cdot \sqrt{-1} \text{sen. } x$ .  
...de esta trasformacion.  
...trigonométrica de las  
...binomias.  
...de la razon del seno y tan-  
...de su arco.  
...de las fórmulas de los  
...rectilíneos de las de sus  
...correspondientes en los triángulos es-

ALGEBRA SUPERIOR.

...Fracciones continuas.  
...Funciones derivadas. Nociones pre-  
...Derivados de las funciones  
...de una variable. Teorema  
...para las funciones enteras  
...una variable.  
...de Taylor para las funcio-  
...de dos y tres variables.  
...teoría general de las ecuaciones.  
...composicion de las ecuaciones alge-  
...bricas.  
...Trasformar una ecuacion: primero,  
...cuyas raices sean respectiva-  
...iguales y de signo contrario;  
...segundo, en otra cuyas raices sean  
...recíprocas. Trasfor-  
...una ecuacion completa de coefi-  
...fraccionarios en otra de la mis-  
...forma, cuyos coeficientes sean en-  
...y el del primer término sea la  
...unidad. Trasformar una ecuacion com-  
...en otra que carezca de uno de sus  
...términos. Teoremas sobre la existencia  
...de las raices.—Regla de los signos de  
...de Descartes. Teorema de Rolle.  
...Resolucion de las ecuaciones nu-  
...éricas.  
...Límites de las raices. Cálculo de las  
...raices conmensurables enteras y frac-  
...cionarias. Cálculo de las raices incon-  
...mensurables. Máximo comun divisor  
...de dos polinomios enteros  $f(x)$  y  $f'(x)$ .  
...Teoría de las raices iguales. Teorema  
...de Sturm.  
...Separacion de las raices inconmen-  
...surables. Método de aproximacion.  
...Resoluciones reciprocas.  
...Resolucion algebraica de las ecua-  
...ciones binomias.  
...Resolucion algebraica de las ecua-  
...ciones de tercer grado.  
...Series.—Convergencia de las series.  
...Desarrollo de las funciones de una va-  
...riable en serie de potencias enteras de  
...una variable.  
...Resolucion de las ecuaciones tras-  
...cendentes.  
...Máximos y mínimos de las funciones  
...de una variable.  
...Interpretacion geométrica de los  
...coeficientes diferenciales.  
...Puntos singulares de las curvas.  
...Curvas osculatrices.  
...Curvas trascendentes. Espiral de  
...Arquimides. Espiral logarítmica.  
...Cicloide.

CÁLCULO INFINITESIMAL.

Cálculo diferencial.

Diferenciacion de una funcion alge-  
bráica y de una suma de funciones.  
Diferenciales sucesivas.  
Teorema de Maclaurin.  
Diferenciacion de las cantidades  
trascendentes.  
Teorema de Taylor y sus aplicacio-  
nes al desarrollo en serie de las funcio-  
nes de una ó más variables.  
Método de las tangentes.  
Máximos y mínimos de las funciones  
de una sola variable.  
Interpretacion geométrica de los  
coeficientes diferenciales.  
Puntos singulares de las curvas.  
Curvas osculatrices.  
Curvas trascendentes. Espiral de  
Arquimides. Espiral logarítmica.  
Cicloide.

Cálculo integral.

Integracion de las diferenciales mono-  
nomias. Aplicacion de la regla de in-  
tegracion de las diferenciales mono-  
nomias á otras diferenciales más com-  
plejas.  
Diferenciales que se integran por  
medio de arcos de circulo.  
Integracion por partes.  
Integracion por medio de las series.  
Método de las fracciones racionales.  
Integracion de las diferenciales bi-  
nomias.  
Integracion de las diferenciales que  
contienen senos y cosenos.  
Integracion de las cantidades expo-  
nenciales y logarítmicas.  
Cuadratura de las curvas. Integra-  
les definidas. Area y volumen de los  
cuerpos de revolucion. Integracion de  
las funciones de dos variables.

(Se concluirá.)

GOBIERNO  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 110.

El día 4 de Mayo próximo á las doce de su mañana se verificará en el Ayuntamiento de Rasines, ante la presidencia de su Alcalde, la segunda subasta para la enajenacion de ochocientos carros de leña de roble y acebo, restos de un incendio ocurrido en el monte Ruherrnosa del pueblo de Ojebarr, bajo el nuevo tipo de tasacion de setecientas pesetas.

Santander 21 de Abril de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

MINAS.

Circular núm. 111.

Del 15 al 22 de Mayo próximo venidero se procederá por el Sr. Ingeniero del ramo, acompañado del Auxiliar facultativo D. Ramon Cosío, á demarcar el terreno designado en los registros de las minas nombradas «San Enrique», (núm. 3.728) y «San Enrique», (núm. 3.745), sitas en término de Ramales, cuyo interesado es D. Bautista Loubet.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los dueños de las minas colindantes.

Santander 22 de Abril de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTOS.

Circular.

Esta Administracion económica hace saber á los Sres. Alcaldes de la provincia que el art. 197 de la instruccion de consumos vigente previene que para el día 1.º de Mayo deben estar ultimadas las subastas ó conciertos del impuesto de consumos y cereales, y el día 10 del mismo deberán hallarse en esta Administracion sin falta ni pretexto alguno, para proceder á su exámen y aprobacion de las que se hallen ajustadas á instruccion, y para poder resolver las distintas reclamaciones que existen acerca de los mismos.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes á fin de que no puedan alegar que ignoran lo preceptuado por la instruccion del impuesto de que se trata.

Santander 20 de Abril de 1880.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

CÉDULAS PERSONALES.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Impuestos con fecha 15 del actual comunica á esta Administracion económica la orden circular que sigue:

«Partiendo esta Direccion general del pedido de cédulas personales hecho por esa Administracion económica para el corriente año en vista de los hechos por los respectivos Ayuntamientos con arreglo á los padrones vecinales, es por tanto indispensable

que dentro del mes actual á todo lo más hasta el día 15 del próximo Mayo quede ingresado el importe total que resulta de cargo á esta provincia obligando á los Ayuntamientos á que cumplan lo dispuesto en el art. 41 de la instruccion, no admitiendo como data las cédulas inutilizadas ni las que indebidamente hayan dejado de distribuirse, segun resulta de la comprobacion de los padrones y pedidos y á tenor de lo dispuesto por esta Direccion general en orden de 26 de Enero último.»

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes y tenga su más exacto cumplimiento.

Santander 21 de Abril de 1880.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta pericial del Ayuntamiento de Voto.

Terminada por esta Junta la redaccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial y sus agregadas en el próximo año económico de 1880 á 81, se halla aquel expuesto al público en la Secretaría de la misma por término de quince días, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes que se consideren perjudicados hagan en ese plazo las reclamaciones que vieren convenientes.

Voto 20 de Abril de 1880.—El Alcalde Presidente, Pedro de la Cuesta.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Se halla vacante la plaza de médico municipal del primer partido de los dos establecidos en este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Municipio, dentro de los 15 días contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y periódico de la localidad, pues así lo acordó hoy la Junta municipal.

Torrelavega 20 de Abril de 1880.—El Alcalde, Joaquin F. Vallejo.

JUNTA DE LAS OBRAS

DEL PUERTO DE SANTANDER.

Direccion Facultativa.

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO 1879-80.

El progreso de las obras durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados ha sido el que á continuacion se expresa:

CONSERVACION GENERAL DEL PUERTO:—El estado ruinoso en que se encuentra el embarcadero saliente de madera de Maliaño, por los muchos años de vida que cuenta, viene exigiendo desde hace algun tiempo un cuidado especial que evite en lo posible un accidente desagradable; puede decirse por lo tanto que el 75 0/0 de los gastos de conservacion de este trimestre se han invertido en él, y el 25 0/0 restante en pequeñas reparaciones en los de madera de Puerto-Chico y Calleron, y en los de escollera.

El número de jornales invertidos en totalidad es de 140 de carpintero; 25 de cantero; 328 de peones y 7 viajes de carretero y los materiales empleados en obra 6 metros cúbicos 270 decíme-

GEOMETRIA ANALÍTICA.

ECUACIONES DE LAS LINEAS.

...determinacion de un punto de un  
...representacion geométrica de las  
...y algebraicas de las líneas.  
...de la línea recta. Ecuacio-  
...del circulo de la elipse, de la hipér-  
...y de la parábola, y forma de estas  
...transformacion de las coordenadas.  
...clasificacion de las líneas.  
...método general de la tangente á las  
...curvas planas algebraicas.  
...radio y diámetros de las curvas del  
...segundo grado.  
...reduccion de las ecuaciones de las

tros cúbicos de madera de pino, 44 kilogramos de clavazon y 58 en diversos herrajes; 2,581 kilogramos de cemento hidráulico; 200 kilogramos de alquitran mineral, y otros en cantidades de menor importancia.

ALMACEN DE AUXILIOS MARÍTIMOS:—Durante el trimestre no ha facilitado este almacén ninguno de los efectos depositados para auxilio de buques.

PARRILLA DE CARENA:—Ha estado ocupada esta parrilla durante catorce días por tres buques.

ESTACION DE COHETES PORTA-AMARRAS:—No ha exigido otro gasto durante el trimestre que el de la gratificación del guarda encargado de la custodia de los objetos destinados al salvamento de naufragos, almacenados en la caseta del Puntal de Somo.

LIMPIA DE LA BAHÍA:—En 5 de Enero del corriente año se recibió en la Junta la Real orden de 27 de Diciembre adjudicando la contrata del dragado á don Fidel Gurrea y Olmos, como mejor postor, por la cantidad de 667.090 pesetas. El mismo día le fué trasladada al interesado previniéndole que desde esta fecha empezaban á correr los plazos para el otorgamiento de la escritura y principio de los trabajos.

Mediante la próroga concedida por la superioridad para constituir la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, que asciende en efectivo á la cantidad de 66.700 pesetas, se otorgó la escritura entre ambas partes contratantes en 13 de Marzo siguiente.

En 5 de Setiembre próximo venidero vence el plazo para dar principio á los trabajos de extracción de los 561.320 metros cúbicos de arena que como minimum está obligado á sacar el contratista al precio de 1 peseta 33 céntimos en el término de cinco años.

Santander 1.º de Abril de 1880.—El Director facultativo, José Lequerica.

AÑO ECONÓMICO DE 1879 A 1880.

CUENTA de administración ó de ingresos y gastos habidos durante el tercer trimestre del expresado ejercicio, ó sea en los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados, formada en cumplimiento de lo que dispone el art. 36 del reglamento orgánico de esta Junta.

Table with 2 columns: Description and Amount (Pesetas, Cént.). Rows include Ingresos (Existencia en 31 de Diciembre de 1879, Recibido por razon del arbitrio sobre carga y descarga durante el trimestre, etc.) and Gastos (Satisfecho por los haberes del personal facultativo, Idem por id. del perso-).

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: nal administrativo (978 12), Idem por lo invertido en material de Secretaría, renta de casa y otros (697 80), Idem por id. en material de la Direccion facultativa (93 62), Idem por id. en la conservacion general del puerto (3.672 47), Idem por id. en el Almacén de auxilios marítimos (455), Idem por id. en el Depósito de cohetes porta-amarras (45 50), Reintegrado por derechos cobrados de más á varios buques (476 22), Total gastos (9.668 72).

RESÚMEN.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: Existencia en 31 de Diciembre de 1879 (572.645 15), Ingresado por todos conceptos durante este trimestre (54.159 10), Importan los ingresos (626.804 25), Id. los gastos (9.668 72), Existencia en 31 de Marzo de 1880 (617.135 53).

Santander 1.º de Abril de 1880.—El Gobernador civil, Presidente, Ricardo Villalba.—P. A. de la J.—El Vocal Secretario, Antonio de la Dehesa.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.

IMPUESTO SOBRE CARGA Y DESCARGA.

NOTA de los productos obtenidos por dicho arbitrio durante el mes de Marzo próximo pasado.

Table with 4 columns: Descripción, 1.ª, 2.ª, 3.ª. Rows include: IMPUESTO PAGADO POR NAVEGACION, IMPORTE TOTAL, Toneladas que han exportado, Toneladas que han importado, Número de buques entrados y salidos.

Santander 18 de Abril de 1880.—El Presidente, Ricardo Villalba.—El Vocal-Secretario, Antonio de la Dehesa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnifico vapor de 2,600 toneladas y 800 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand, teniente de navio, Saldrá de Santander el 22 de Abril

PARA

SAN THOMAS, LA HABANA Y VERACRUZ, TENIENDO COMBINACION DIRECTA A LA IDA Y A LA VUELTA EN SAN THOMAS

1.º Con Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, Sucre (Cumaná), Guzman Blanco (Barcelona) y la Guaira. 2.º Con San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston) y la línea de Marsella á Colon.

El magnifico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

VILLE DE PARIS

Capitan Dardignac,

Saldrá de Santander el 26 de Abril

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Pointe á Pitre, Busse Terre, St. Pierre, Fort de France, La Guaira, Puerto-Cabello, Curaçao y Savanilla.

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

En Colon (PANAMA) con todos los puertos del Pacifico y America Central.

El magnifico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand,

Saldrá de Santander del 8 al 10 de Abril

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, y San Thomas.

El vapor de primera clase, de 3,000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand Henri,

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Abril

PARA BURDEOS (PACILLAC) Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, Saint Pierre, Basse Terre, Pointe a Pitre.

LÍNEA DE MARSELLA, HABANA Y VERACRUZ.

El magnifico vapor de 3.000 toneladas y 500 caballos.

VILLE DE MARSEILLE

Capitan Reculoux,

Saldrá de Marsella el 28 de Abril, de Barcelona el 29 y de Cádiz el 2 de Mayo,

PARA VERACRUZ

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, Fort de France, Habana, New York, Lisboa, Gibraltar y Marsella.

TENIENDO COMBINACION DIRECTA, A LA IDA,

en Fort de France para las Antillas, las Guayanas, Venezuela, Colombia y los puertos del Pacifico.

En esta línea se expenden pasajes á precios reducido para todos los puntos de las Antillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pelir cabida antes de la salida de la Compañía para no garantizar el embarque. Los registros se harán la vispera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de las camarás, como por el esmerado trato que en ella se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Precados, 1, 2.º En SANTANDER á los Sres. STRADA Y LOPEZ, Agentes principales, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía. En Cádiz, á los Sres. A. Siere.

En la imprenta del Boletín oficial hay de venta filiaciones para quintos.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Salen de Santander el día 20 de cada mes, y de Coruña (escala) el día 21 de id. id.

ADMITEN CARGA Y PASAJEROS.

Tienen combinacion directa para San Thomas y tambien para Mayagüez, Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas, para donde se expenden billetes directos con trasbordo en Puerto-Rico a otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en Habana si así se desea. Estos mismos vapores hacen otras dos salidas desde Cadiz en los días 10 y 30 de cada mes. Mas informes en Santander, sus consignatarios SRES. ANGEL B. PEREZ Y COMPANIA.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.

Calle de Carbajal, núm. 4.

AGUA MILAGROSA DESTILADA

CON ROSAS DE JERICÓ para curar pronto y radicalmente todos los padecimientos de los ojos y fortalecer las vistas cansadas.

BAJO LA ADVOCACION DEL SANTO PATRONO DE LA IGLESIA ESPAÑOLA

NUESTRO SEÑOR SAN JOSÉ.

PRECIO.—Diez reales bote grande y cinco bote pequeño. Depósito en Santander: almacén de frutos coloniales de la viuda de García Gomez, San Francisco, 16.